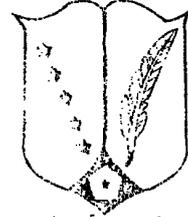


Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
OCUMED MEDICINA OCUPACIONAL CIA. LTDA  
QUE OTORGAN LOS SEÑORES:  
ALFREDO SANTIAGO ROJAS SALGUERO,  
ANDREA SALOME TORRES FLORES  
SARA CAROLINA TORRES FLORES  
y RAQUEL ALEJANDRA TORRES FLORES**

**CUANTIA: US\$. 400,00****DI: 4 COPIAS**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy (25) veinte y cinco de septiembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente contrato y bien inteligenciados en la naturaleza del mismo: el señor Alfredo Santiago Rojas Salguero y las Señoritas Andrea Salome Torres Flores, Sara Carolina Torres Flores y Raquel Alejandra Torres Flores.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteras, con excepción del señor doctor ALFREDO SANTIAGO ROJAS SALGUERO que es casado, domiciliados en el Distrito Metropolitano de

Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste un contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y personales derechos el señor doctor ALFREDO SANTIAGO ROJAS SALGUERO y las señoritas ANDREA SALOME TORRES FLORES, SARA CAROLINA TORRES FLORES y RAQUEL ALEJANDRA TORRES FLORES. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteras, con excepción del señor doctor ALFREDO SANTIAGO ROJAS SALGUERO que es casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse.-**SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes expresamente declaran su voluntad de celebrar el presente contrato de sociedad, por el que constituyen una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y el Estatuto Social, que se detalla a continuación.-**TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-** **Artículo Primero: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía será **OCUMED MEDICINA OCUPACIONAL CIA. LTDA.**, todas sus operaciones serán realizadas bajo este nombre, y sus actos deberán regirse por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se la llamará simplemente La Compañía.-**Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de La Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá sin

0000002

Notaría 5ta



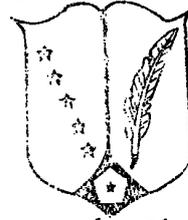
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

embargo, establecer sucursales u oficinas en otros lugares, dentro o fuera del país, previa decisión de la Junta General de Socios.-**Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50 años) contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- Este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante resolución unánime de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.-**Artículo Cuarto.-OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a la prestación de servicios en el área de medicina ocupacional y del trabajo y todas las actividades relacionadas; así como en el área de higiene y seguridad laboral; en virtud de ello podrá realizar capacitación, asesoría, desarrollo, implementación de planes y reglamentos de seguridad, higiene, medicina ocupacional y relacionados para terceros; así mismo podrá prestar servicios de laboratorio clínico, pruebas funcionales, pruebas de imagen y exámenes complementarios; podrá prestar servicios calificados de medicina general y especialidades médicas, atención en unidades móviles, atención ambulatoria, de emergencias médicas y cirugías de forma general; servicios de odontológica y relacionados, oftalmología, optometría y venta de accesorios; podrá presentar servicios de hospitalización tanto en la modalidad de hospital del día como internación; podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo y toda clase de bienes o mercaderías de fabricación nacional y extranjera al por mayor y menor del área de la medicina, ya sea equipos médicos, instrumental de laboratorios, bienes para hospitales, equipamiento para quirófanos, salas de emergencia, equipos de óptica, lentes, gafas, prótesis, órtesis, insumos y demás bienes nacionales y extranjeros necesarios para la prestación de servicios médicos y relacionados; podrá

dedicarse a la comercialización y distribución de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, vacunas, medicinas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones y, demás bienes relacionados; además podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo y toda clase de bienes o mercaderías de fabricación nacional y extranjera al por mayor y menor de equipos de seguridad industrial y protección personal relacionados con la seguridad y medicina ocupacional; Podrá también prestar sus servicios y asesoría, capacitación a personal de compañías contratistas en el área de seguridad industrial, medicina ocupacional, higiene laboral por su cuenta o a nombre de terceros, dejando expresa constancia que no se refiere a ninguna forma de tercerización o intermediación laboral, sino que está limitado a la capacitación y entrenamiento en áreas específicas de la seguridad laboral, higiene y medicina ocupacional.- Adicionalmente la Compañía prestará dirección, planeación y ejecución de campañas de seguridad laboral, higiene y medicina ocupacional así como de productos relacionados para personas y compañías nacionales, extranjeras, públicas, privadas, o de economía mixta. Obtención, registro o representación, cesión, registro de marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio. La participación como socio y accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.-**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito por los socios de La Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00),

000003

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-**Artículo Sexto.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Los certificados de las participaciones sociales se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdida de estas participaciones, se estará a lo que para cada caso dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos.-**Artículo Séptimo.- DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL.**- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acordare la Compañía dentro de los plazos indicados por la Ley y en proporción a sus participaciones sociales.-**Artículo Octavo.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- En esta compañía los socios responden únicamente por el monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, a más de las establecidas en el presente Estatuto.-

**CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Artículo Noveno.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.-**Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios es el máximo órgano de gobierno de La Compañía y estará formada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y bajo las condiciones determinadas por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social.-**Artículo undécimo.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios tiene amplias facultades para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones

que juzgue convenientes en defensa de la misma; especialmente, son sus atribuciones: a) Reformar e interpretar en forma obligatoria para los socios y el administrador, las disposiciones contenidas en el presente Estatuto; b) Elegir y remover de su cargo al Presidente y al Gerente General de la Compañía, y fijar para cada uno de ellos las remuneraciones que les corresponda; c) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a la administración dictando las políticas generales para la empresa; d) Conocer y aprobar anualmente los balances, así como el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, en fin los estados financieros, y sobre el informe que debe presentar el Gerente General de la compañía; y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de La Compañía e) Otorgar poderes generales. f) Decidir sobre la distribución y destino de las utilidades; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el Fondo de Reserva legal y voluntario, de ser el caso; h) Autorizar al Gerente General de la compra, venta o hipoteca de inmuebles en general, es decir la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes y/o con la imposición de gravámenes sobre ellos; i) Autorizar al Gerente General, la celebración de contratos que excedan de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD \$100.000,00), sin perjuicio de las disposiciones que la Ley de Compañías establece al respecto; j) Ejercer todas las demás facultades señaladas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.-**Artículo duodécimo.- DE LA CLASE DE JUNTAS DE SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal de la compañía, para considerar y resolver los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de administración, la distribución



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

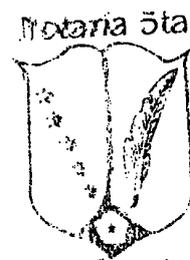
de utilidades y sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la respectiva convocatoria. Las Juntas extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo; convocadas por el representante legal, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.-**Artículo Décimo Tercero.-DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación al menos entre la fecha de convocatoria y el día de la reunión, mediante carta que se enviará a las direcciones registradas por los socios, siendo prueba la respectiva copia de la carta, con la respectiva nota de recepción; o por publicación en la prensa, en uno de los periódicos de circulación en el cantón de su domicilio.-**Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.**- A las Juntas concurrirán personalmente los socios o representados por mandatarios mediante simple instrumento privado, el mismo que deberá contener los requisitos mínimos determinados por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías. También puede comparecer mediante poder conferido legalmente. La Junta se considerará instalada cuando concurra más de la mitad del capital social, en primera convocatoria. La segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las decisiones deberán tomarse por mayoría de votos de los concurrentes a la junta legalmente instalada, salvando las excepciones de la Ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría. Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para los que votaren en contra, salvando el derecho de impugnación reconocido por la Ley.-**Artículo**

**Décimo Quinto.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, si así lo resuelve la totalidad del capital pagado de la compañía, para resolver los asuntos que de forma unánime decidan.-**Artículo Décimo Sexto.- DEL GERENTE GENERAL.-**

La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General y, en caso de ausencia temporal o ausencia definitiva le subrogará el Presidente de la misma. Será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente, sin que sea requisito el tener la calidad de socio para desempeñar esta función.-**Artículo décimo séptimo.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

En el ejercicio de sus funciones, el Gerente General tiene poder suficiente de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al Estatuto Social y las directrices impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de la representación, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la persona o personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; c) Suscribir las escrituras públicas y contratos en representación de la compañía, previa autorización de la Junta general de Socios, en aquellos casos exigidos en la Ley de Compañías y por este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

de las participaciones; e) Contratar y remover el personal que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto social; f) Someter anualmente a la Junta de Socios, autorización para adquirir, enajenar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros; h) Otorgar, sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios, poderes especiales; i) Presentar anualmente a la Junta de Socios los balances, cuentas de perdidas y ganancias, así como un informe detallado de su gestión y de la marcha de "La Compañía", la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de socios y actuar como su Secretario en las sesiones.-

**Artículo Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser designado Presidente, no es requisito ser socio de la compañía.-

**Artículo Décimo Noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son

deberes y atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta designe el titular; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de participaciones sociales; d) Vigilar por la buena marcha de la compañía; e) Cumplir con los demás deberes que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-

**CAPÍTULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, ESCISIÓN, FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo

**Vigésimo.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio económico, serán entregadas a los socios, en proporción al capital pagado de conformidad con la Ley.-

**Artículo**

**Vigésimo Primero.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, ESCISIÓN, FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía en atención al interés y conveniencia de los socios podrá disolverse y liquidarse, o, fusionarse, transformarse o escindirse en una o varias compañías de similar o distinta figura jurídica, según sea el caso, de conformidad con las causas señaladas en la Ley y observando sus procedimientos.-**Artículo Vigésimo Segundo.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no previsto en el presente contrato de sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y más leyes vigentes en el Ecuador en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán incorporadas en este Estatuto Social.-**CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito, y, pagado en su totalidad, como se desprende del certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta.- El cuadro del Capital Social es el siguiente:

<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
Alfredo Santiago Rojas Salguero	USD \$ 240,00	240
Andrea Salome Torres Flores	USD \$ 53,00	53
Sara Carolina Torres Flores	USD \$ 53,00	53
Raquel Alejandra Torres Flores	USD \$ 54,00	54
<b>TOTAL</b>	USD \$ 400,00	400

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA que se encuentra firmada por el Pablo Andrés

000006

Notaria 5ta



Lizarzaburu Castillo, Abogado con matrícula profesional ~~nueve tres seis~~ nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que le fue leída íntegramente por mí, el Notario al compareciente quien la acepta y se ratifica en el contenido y para constancia firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Alfredo Santiago Rojas Salguero

C.C.: 171564164-1

ANDREA TORRES D.

Andrea Salome Torres Flores

C.C.: 1002996245

Sara Carolina Torres Flores

C.C.: 1002996237

Raquel Alejandra Torres Flores

C.C.: 1002996229

Notaria 5ta



**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA No. **171584164-1**

CIUDADEÑA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROJAS SALGUERO ALFREDO SANTIAGO**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**QUITO 1979-09-30**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIA JOSE VACA FLORES**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**DR. MEDICINA. CIRUGIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROJAS WILSON MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SALGUERO BERTHA SUSANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-01-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-01-10**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*  
 FIRMA DEL CENSADO *[Signature]*

**A3331A1221**

*[Handwritten Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**236-0007** **171584164**  
**NÚMERO CÉDULA**

**ROJAS SALGUERO ALFREDO SANTIAGO**

**PICHINCHA QUITO**  
**PROVINCIA CANTÓN**  
**KENNEDY RUMIÑAHUI**  
**PARROQUIA ZONA**

*[Signature]*  
**F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA**

0000007

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 QUITO 5434012282  
 ESTADISTICA  
 DONALDO DOMINGO TORRES  
 Y LA ANITA MARTHA FLORES  
 IBARRA 08/08/2021 08/08/2021  
**1648688**

CIDADANIA 1000  
 TORRES FLORES ANDREA SALOME  
 INDIANITA / IBARRA / SANCARITO  
 25 AGOSTO 1991  
 SOL 0020 02317 F  
 INDIANITA / IBARRA 1991  
 ANDREA TORRES O

ANDREA TORRES O

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTO C-34  
 Referendum y Consulta 7 Mayo 2011  
 150199624-5 182-0052  
 TORRES FLORES ANDREA SALOME  
 IBARRA IBARRA  
 SAN FRANCISCO  
 DUPLICADO USD. 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE IBARRA - C0023  
**2959595** 03002012 123434

CITADANIA 100299622-9  
TORRES FLORES RAQUEL ALEJANDRA  
IBARRA/IBARRA/SAGRARIO  
07 OCTUBRE 1998  
004-0248 01043 E  
IBARRA/IBARRA/SAGRARIO  
1998

CUANTERON\*\*\*\*\*  
SEL TERC  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
IBARRA RAQUEL TORRES  
YOLANDA MARTHA FLORES  
IBARRA 08/10/2010  
08/10/2022  
3266286

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
184-0062 NÚMERO  
1002996228 CÉDULA  
TORRES FLORES RAQUEL ALEJANDRA  
IBARRA  
PROMINCA SAN FRANCISCO  
PARROQUIA  
IBARRA CANTÓN  
RAQUEL TORRES  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Raquel Alejandra Torres Flores*

COLOMBIANA 100299623-7  
TORRES FLORES SARA CAROLINA  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
07 OCTUBRE 1992  
004- 0242 01041 1F  
IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 1993



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025.2011

185-0052  
NÚMERO

1002996237  
CÉDULA

TORRES FLORES SARA CAROLINA

IMBABURA  
PROVINCIA  
SAN FRANCISCO  
PARROQUIA

IBARRA  
CANTÓN

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

0000008

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR  
LEGALDO RAMIRO TORRES  
YOLANDA MARTHA FLORES  
IBARRA  
08/10/2022

Notaría 5ta

3266785

Luís Humberto Navas  
Ibarrá Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455014  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: RAMOS VILATUNA EDISON RAMIRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2012 15:39:55

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7454684 OCUMED S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OCUMED MEDICINA OCUPACIONAL CIA. LTDA.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**





NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1            ZON:            Mediante            Resolución            número  
2  
3            SC.IJ.DJC.Q.12.005240 dictada por el Doctor  
4            Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de  
5            fecha 08 de Octubre del 2012, se resuelve  
6            aprobar la constitución de la compañía OCUMED  
7            MEDICINA OCUPACIONAL CIA. LTDA., de cuyo  
8            particular tomé nota al margen de la escritura  
9  
10           de Constitución de la indicada compañía,  
11           celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón  
12           Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 25 de  
13           septiembre del 2012.- Quito, a once de octubre  
14           del año dos mil doce.-  
15

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Humberto Navas Dávila*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta



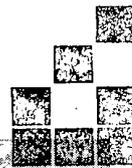
Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de octubre del 2.012, bajo el número **3727** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OCUMED MEDICINA OCUPACIONAL CIA.LTDA.**", otorgada el 25 de septiembre del 2.012, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la **Ley**, signado con el número **2124.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **39523.-** Quito, a ocho de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.: 14



0000012  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01555

Quito, 16 ENE 2013

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OCUMED MEDICINA OCUPACIONAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL